

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**PROVEEDOR:**GM-Espejo Imagen, S.A. de C.V.
Calle Pedro Luis Ogazón número 84 interior D,
Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón,
Código Postal 01020, Ciudad de México.
R.F.C. GGE070416JHA.**LUGAR DE ENTREGA - LOS BIENES:** En Ricardo Flores Magón número 2, Edificio Triangular, Nivel 2, Ala "A", Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

VIGENCIA: Del 29 de septiembre al 30 de noviembre de 2017.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Los servicios deberán cumplir con lo establecido en el Anexo I del presente Pedido.

CONDICIONES DE PAGO: "LA SECRETARÍA" una vez que la prestación del servicio objeto del presente Pedido haya concluido y los ejemplares hayan sido recibidos a entera satisfacción de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, mediante las constancias de satisfacción por escrito del administrador de este Pedido, en apego a las especificaciones y características señaladas en el Anexo I del presente Pedido, se realizará el pago en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en "LA SECRETARÍA", con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático de "LA SECRETARÍA", para que el pago proceda.**DATOS DE LA CONTRATACIÓN:****Procedimiento:** Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter Nacional Número de Identificación CompraNet: No. IA-005000999-E143-2017.**Fundamento:** Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 40, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	13	10	2017	1 DE 8

COTIZACIÓN No. (O REF) DE ___ MES 09 DIA 15 AÑO 2017

Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR:
087/17	2017	N/A	N/A

FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN
TODA SU CORRESPONDENCIA,
DOCUMENTOS Y EMPAQUES.**DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:**
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORESPlaza Juárez No. 20, Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México.
R.F.C. SRE050101BT4.**AREA REQUERENTE:** Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.

Partida	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Monto Total
Única	Servicio de procesos editoriales, impresión y acabados para las obras "De vecinos desconocidos a vecinos solidarios: las relaciones México-Canadá durante la época de Pierre E. Trudeau, 1968-1984", aportación de la Cancillería sobre la historia de las relaciones México-Canadá, y "Encuentro presidencial Díaz-Taft, 16 de octubre de 1909", aportación de la Cancillería sobre la historia de las relaciones México-Estados Unidos de América. "De vecinos desconocidos a vecinos solidarios: las relaciones México-Canadá durante la época de Pierre E. Trudeau, 1968-1984" "Encuentro presidencial Díaz-Taft, 16 de octubre de 1909"	400	Pieza libro de pasta rustica	\$712.55	\$285,020.00
		100	Pieza libro de pasta dura	\$1,075.80	\$107,580.00
		400	Pieza Libro de pasta rustica con DVD	\$720.03	\$288,012.00
		100	Pieza Libro de pasta dura con DVD	\$1,095.88	\$109,588.00
	El servicio deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo I y Anexo III , mismos que forman parte integrante del presente Pedido. Monto con letra: (Novecientos dieciséis mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con el I.V.A. incluido. El monto será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados con respecto a los conceptos solicitados, por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica, misma que se adjunta al presente Pedido como Anexo III . Cargo: Dirección General del Acervo Histórico Diplomático. Uso: Dirección de Historia Diplomática y Publicaciones.			Subtotal Más I.V.A. Total	 \$790,200.00 \$126,432.00 \$916,632.00



DECLARACIONES

I. La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado por instrucciones de la Titular de la Oficialía Mayor, María Fernanda Casanueva de Diego, para suscribir el presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI, XII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.
- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria Números CP 00064 y CP 00065, ambas de fecha 10 de marzo de 2017, correspondientes a la Unidad Administrativa 123, Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 33604 denominada "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- I.5 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el siguiente: Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

II. GM-Espejo Imagen, S.A. de C.V., en adelante, "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se desprende de la escritura pública número 88,452 de fecha 28 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público 99 del Distrito Federal, Licenciado José Luis Quevedo Salceda, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 362471 de fecha 24 de abril de 2007.
- II.2 José Ignacio González Manterola, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que acredita con la escritura pública señalada en el numeral II.1 que antecede, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, edición, coedición, impresión, publicación, distribución, producción, comercialización, compraventa, importación y exportación de toda clase de obras impresas, libros, revistas, periódicos, folletos, etc.
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este Pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.
- II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Pequeña empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.9 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida, por el servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.
- II.10 Ha presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- II.11 Ha presentado la constancia de situación fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GGE070416JHA.
- II.13 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el siguiente: Calle Pedro Luis Ogazón número 84 interior D, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" el servicio de procesos editoriales, impresión y acabados para las obras "De vecinos desconocidos a vecinos solidarios: las relaciones México-Canadá durante la época de Pierre E. Trudeau, 1968-1984", aportación de la Cancillería sobre la historia de las relaciones México-Canadá, y "Encuentro presidencial Díaz-Taft, 16 de octubre de 1909", aportación de la Cancillería sobre la historia de las relaciones México-Estados Unidos de América.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente Pedido, se describen a continuación:

- I. **Anexo I** "Especificaciones Técnicas"
- II. **Anexo II** "Acta de junta de aclaraciones"
- III. **Anexo III** "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
- IV. **Anexo IV** "Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR"
- V. **Anexo V** "Fallo"

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente Pedido de conformidad con las especificaciones, ubicaciones, características y tiempos descritos en su **Anexo I**. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio la realizará en forma óptima y oportuna, durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- MONTO: "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio objeto del presente Pedido, un monto total de \$916,632.00 (Novecientos dieciséis mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con el I.V.A. incluido.

El monto será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados con respecto a los conceptos solicitados, por "EL PROVEEDOR" en su propuesta económica, misma que se adjunta al presente Pedido como **Anexo III**.

CUARTA.- PRECIOS: Los precios permanecerán fijos durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo a lo establecido en el **Anexo III**, salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: De conformidad con el artículo 51 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SECRETARÍA" una vez que la prestación del servicio objeto del presente Pedido haya concluido y los ejemplares hayan sido recibidos a entera satisfacción de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, mediante las constancias de satisfacción por escrito del administrador de este Pedido, en apego a las especificaciones y características señaladas en el **Anexo I** del presente Pedido, se realizará el pago en una sola exhibición dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en "LA SECRETARÍA", con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático de "LA SECRETARÍA", para que el pago proceda.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura adjunta con la constancia de satisfacción en la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, en el domicilio de Ricardo Flores Magón número 2, Edificio Triangular, Nivel 2, Ala "A", Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes dentro del horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. El Director de Historia Diplomática y Publicaciones, Víctor Manuel Téllez Arroyo, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de revisar que la factura cumpla con los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación, y en caso de que la factura esté correcta, le informará al administrador del presente Pedido para que la valide y acepte con el sello y su firma; en caso de que la factura presente errores, lo comunicará al administrador de este Pedido, para devolverla a "EL PROVEEDOR", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que la factura entregada para el pago, por "EL PROVEEDOR", presente errores, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que se presente el documento corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la referida Ley, se tendrá como recibida la factura a partir de que "EL PROVEEDOR" la entregue a "LA SECRETARÍA" al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del presente Pedido y "LA SECRETARÍA" los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.



Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" deberá requerir, en su caso, a "EL PROVEEDOR" la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura; tramitar el pago de dicha factura y realizar el pago a "EL PROVEEDOR".

Acorde con los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PROVEEDOR" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará a favor de "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional de conformidad con el artículo 45 numeral XIII de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el **Anexo I** del presente Pedido, éste no se tendrá por recibido o aceptado por "LA SECRETARÍA".

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" incorporará el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PROVEEDOR", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más, el día 9 (nueve) posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al Intermediario Financiero seleccionado por "EL PROVEEDOR" entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" el servicio en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos de los bienes derivados de la prestación del servicio objeto del presente Pedido durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido, así como para responder de los defectos del servicio y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en este Pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Pedido, mediante cheque certificado o fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido antes del I.V.A.

Asimismo, el plazo para la entrega de la garantía antes mencionada será de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Pedido y deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente Pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo de la prestación del servicio objeto del presente Pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizarlo, mediante una garantía en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de este Pedido por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el administrador del presente Pedido procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "EL PROVEEDOR" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR", asume toda responsabilidad derivada de sus relaciones con trabajadores, dependientes y administrativos a su servicio, relevando a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que éstos le hicieren por el servicio objeto de este Pedido y a resarcirlos de cualquier cantidad que se erogue por tal concepto.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO: Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "LA SECRETARÍA" y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados, así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del presente Pedido.

Cuando se requiera ampliar el plazo del presente Pedido, con aceptación de "EL PROVEEDOR", "LA SECRETARÍA" convendrá con el mismo el incremento en el monto total del presente Pedido.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del presente Pedido o del servicio contratado con aceptación de "EL PROVEEDOR" se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia, "EL PROVEEDOR" continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.



Cualquier modificación al presente Pedido deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General del Acervo Histórico Diplomático, David Alejandro Olvera Ayes, o quien lo supla o sustituya en el cargo será el responsable de administrar el presente Pedido para lo cual contará con la asistencia del Director de Historia Diplomática y Publicaciones, Víctor Manuel Téllez Arroyo, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien verificará el cumplimiento del presente Pedido e informará al Director General del Acervo Histórico Diplomático.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR": Para todo lo relacionado con la ejecución de este Pedido, "LA SECRETARÍA" actuará a través del Director de Historia Diplomática y Publicaciones, Víctor Manuel Téllez Arroyo, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "EL PROVEEDOR" preste el servicio objeto de este Pedido de acuerdo a las características señaladas en su Anexo I y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "EL PROVEEDOR" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el servidor público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente Pedido.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier atraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- 1.- Prestar el servicio, de conformidad con las características y requerimientos señalados en el Anexo I del presente Pedido.
- 2.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

PENA CONVENCIONAL.

- Si "EL PROVEEDOR" no entrega 500 ejemplares (400 es pasta rústica y 100 en pasta dura forrados con tela) de cada una de las obras: "De vecinos desconocidos a vecinos solidarios: las relaciones México-Canadá durante la época de Pierre E. Trudeau, 1968-1984" y "Encuentro presidencial Díaz-Taft, 16 de octubre de 1909", con los 500 DVD grabados, en el plazo establecido en el numeral 5 del Anexo I del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" a través del administrador del presente Pedido, le impondrá una pena equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, mismo que transcurre a partir del vencimiento del plazo establecido para la entrega, hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación y se calculará sobre el importe total del servicio, sin que esto rebase el 10% del monto total del presente Pedido.

DEDUCCIÓN AL PAGO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega 500 ejemplares (400 en pasta rústica y 100 en pasta dura forrados con tela) de cada una de las obras "De vecinos desconocidos a vecinos solidarios: las relaciones México-Canadá durante la época de Pierre E. Trudeau, 1968-1984" y de "Encuentro presidencial Díaz-Taft, 16 de octubre de 1909", con los 500 DVD grabados, conforme a las especificaciones, características y calidad mencionadas en el numeral 4 del **Anexo I** del presente Pedido, **"LA SECRETARÍA"** le impondrá una deducción equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el importe total de los servicios que no cumplan con las características y especificaciones señaladas, en cada ocasión en que esto ocurra.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del presente Pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima del presente Pedido.

Las penas convencionales y/o deducciones serán calculadas y notificadas a **"EL PROVEEDOR"** por escrito por el administrador del presente Pedido, el mismo día en que se detecten, mediante un oficio o correo electrónico, para que **"EL PROVEEDOR"** cubra a **"LA SECRETARÍA"** la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias y **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia un ejemplar original del mismo al domicilio de la Dirección de Historia Diplomática y Publicaciones señalado en la cláusula Primera de este Pedido, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, y las deducciones serán aplicadas a la factura.

En caso de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima del presente Pedido.

Para que el **"EL PROVEEDOR"** pueda efectuar los pagos bajo el esquema e5cinco, la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático de **"LA SECRETARÍA"** a través del administrador del presente Pedido deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

En ningún caso las penas convencionales y/o deducciones podrán negociarse en especie.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso y/o deducciones al pago.

Independientemente de la aplicación de las penas y/o deducciones mencionadas, **"LA SECRETARÍA"** podrá optar por la rescisión del presente Pedido.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio objeto del presente Pedido se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, el administrador de este Pedido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el presente Pedido.

En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Pedido, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"LA SECRETARÍA"**, a través del administrador del presente Pedido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, rescindir administrativamente el presente Pedido de forma total y hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que alude la cláusula Séptima de este Pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si cede los derechos de cobro derivados del presente Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio objeto del **Anexo I** del presente Pedido.
- Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el **Anexo I** del presente Pedido y que por su causa afecte al interés principal.
- Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del **Anexo I** del presente Pedido.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio materia de este Pedido, sin contar con la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a **"EL PROVEEDOR"**, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra



- causa que no sea de caso fortuito o fuerza mayor.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Pedido, la garantía de cumplimiento a que alude la cláusula Séptima del presente Pedido.
 - Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total de este Pedido.
 - En general, al incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el presente Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I de su Reglamento, el administrador del presente Pedido podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA", dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cuando concurren razones de interés general; o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Pedido.

VIGÉSIMA.- MATERIALES.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los materiales que llegue a utilizar en cada fase del proceso relativo al servicio contratado, serán de primera calidad, evitando el empleo de materiales reciclados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" reconoce como único titular de los derechos intelectuales que se llegasen a generar, por la elaboración de los bienes producto del servicio materia del presente Pedido, a "LA SECRETARÍA"; por lo tanto, no podrá usarlos y/o explotarlos por su cuenta y sin su autorización expresa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a resguardar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, así como aquella que recopile con motivo de la prestación del servicio materia del presente Pedido, con estricta confidencialidad y bajo su exclusiva responsabilidad, so pena de que se le apliquen las sanciones administrativas y/o penales que correspondan por la divulgación o publicación de la misma, o por cualquier otro uso sin autorización de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA TERCERA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PROVEEDOR", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este Pedido.

VIGÉSIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR": Todas las erogaciones que efectuó "EL PROVEEDOR" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este Pedido, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente Pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional Número de Identificación en CompraNet: No. IA-005000999-E143-2017 y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, y su Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman junto con sus Anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 13 de octubre de 2017.

Por "EL PROVEEDOR"

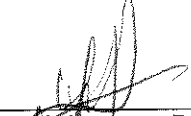
Por "LA SECRETARÍA"

Por "LA SECRETARÍA"

Firma
Nombre
Cargo
Teléfono
Correo
electrónico


José Ignacio González Manterola
Representante Legal
(55) 5662 3447
editoresgm@yahoo.com.mx

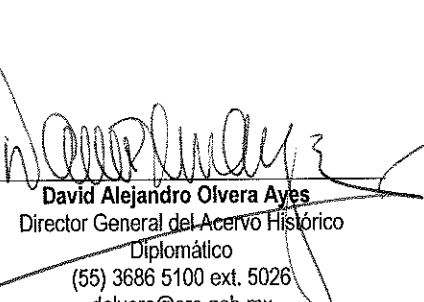

Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez
Director General de Bienes Inmuebles y
Recursos Materiales
(55) 3686 5100 ext. 5516
jtrujillo@sre.gob.mx


Fernando Florezana Rojas
Director General Adjunto de
Adquisiciones y Control de Bienes
(55) 3686 5100 ext. 5790
floreznana@sre.gob.mx

Por EL ÁREA REQUERENTE Y SERVIDOR
PÚBLICO RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR EL PRESENTE PEDIDO

Por EL ÁREA REQUERENTE Y
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO
DEL PRESENTE PEDIDO

Firma
Nombre
Cargo
Teléfono
Correo
electrónico


David Alejandro Olivera Ayes
Director General del Acervo Histórico
Diplomático
(55) 3686 5100 ext. 5026
dolvera@sre.gob.mx



Víctor Manuel Téllez Arroyo
Director de Historia Diplomática y
Publicaciones
(55) 3686 5100 ext. 5019
vtellez@sre.gob.mx

ELABORÓ


REVISÓ

SUPERVISÓ LA ELABORACIÓN

Firma
Nombre


Mariel Angel Padilla


Karla Pacheco Villanueva
Jefa de Departamento


Elvia Ascencio Millán
Subdirectora de Adquisiciones y
Contrataciones